

URGENTE

CIRCULAR 35/13

Madrid 7 de marzo de 2013

EXCMO. SR. CONSEJERO

Estimado Consejero y amigo,

Adjunto se remite el oficio remitido por el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia con relación al sometimiento a las exigencias de la Ley 34/2006, de acceso a las profesiones de abogado y procurador.

La Ley 5/2012 de 6 de julio de mediación en asuntos civiles y mercantiles, introdujo una nueva disposición adicional novena a la Ley 34/2006, de acceso a las profesiones de abogado y procurador, respecto de los títulos extranjeros homologados, a cuyo tenor:

“Los títulos profesionales que se regulan en esta Ley no serán exigibles a quienes en el momento de entrada en vigor de la presente Ley hubieran solicitado la homologación de su título extranjero al de licenciado en Derecho, siempre que en el plazo máximo de dos años, a contar desde el momento en que obtengan dicha homologación, procedan a colegiarse, como ejercientes o no ejercientes.»

El criterio de este Consejo ha sido, en aplicación del contenido de dicha disposición adicional, entender que a aquellos que hubieran solicitado la homologación de su título extranjero al de licenciado en derecho, antes de la entrada en vigor de la Ley, no les será de aplicación el sistema de acceso previsto en la Ley 34/2006, siempre que en el plazo de dos años desde que obtengan la homologación procedan a colegiarse. En caso contrario, es decir si esas personas no han solicitado la homologación de su título al de licenciado en Derecho antes de la entrada en vigor de la Ley 34/2006, es decir, el 30 de octubre de 2011, les será de aplicación el sistema de acceso previsto en la misma.

Este criterio es el que se contiene en el esquema explicativo de la aplicación de la Ley 34/2011 que se remitió en su día y que nuevamente os facilitamos.

Sin embargo, ante el elevado número de consultas de ciudadanos extranjeros y colegios de abogados, alegando diversas interpretaciones en este tema, este Consejo solicitó a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia, la emisión de informe con relación a la interpretación de la citada disposición adicional novena.

Con fecha de hoy 7 de marzo, ha tenido entrada en este Consejo, el oficio que adjunto se remite, informando del criterio conjunto de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y Justicia, confirmando el criterio seguido por este Consejo, es decir, que los ciudadanos que el 30 de octubre de 2011 no hubiesen presentado una solicitud de homologación de su título universitario al de Licenciado en Derecho español, quedarán plenamente sometidos a las exigencias de la citada Ley, y por tanto no bastará con que se proceda a la homologación de su título para poder colegiarse como Abogado.

A partir de aquí hay que tener en cuenta que en la documentación que se solicite para la colegiación habrá que pedir esta información, la fecha de solicitud de homologación.

Te ruego des la máxima difusión de este tema en tu Colegio para poder solventar las posibles dudas existentes.

Sin otro particular, recibe un fuerte abrazo